

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 HOSPITAL MILITAR CENTRAL

| | |
|---|--|
| Contrato No. | 334 |
| Modalidad de selección. | LICITACIÓN PÚBLICA |
| Tipo de contrato: | SUMINISTRO |
| Proceso de Contratación No.- | 014/2015 |
| Contratante: | Hospital Militar Central |
| NIT: | 830.040.256-0 |
| Dirección: | Transversal 3ª No. 49-00 |
| Ordenador del gasto: | MG (RA) Luis Eduardo Pérez Arango |
| Cargo. | Director General |
| Contratista: | COVIDIEN COLOMBIA S.A. |
| Nit: | 830025149-8 |
| Primer Suplente del Representante Legal | OSCAR FABIO VILLARREAL CAMACHO |
| Dirección: | Carretera Central del Norte Cra 7km 18 Prados de la Morea (Chía – Cundinamarca) |
| Teléfono: | 6683777 |
| Correo electrónico: | Yamile.escobar@covidien.com Claudia.guzman@covidien.com |
| Objeto del contrato: | “SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCION” |
| Valor incluido IVA: | \$603.000.000.00 M/CTE |
| Plazo de Ejecución: | El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2016, contados a |

| | | | |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

| | |
|---|---|
| | partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución. |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal : | <p>Certificado de disponibilidad en SIF 78715, en dinámica NET No 784 , de fecha 26 de Agosto de 2015, posición del Gasto A, Rubro A 51-1-1-3, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO, por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 1.232.076.923,00).</p> <p>De este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015:</p> <p>2015: SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$ 78.390.000.00).</p> <p>Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016) que cuentan con autorización (No 71015) de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, por valor de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$69.123.180.590), de los cuales se ejecutará:</p> <p>2016: QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$524.610.000.00).</p> |

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, actuando en nombre y representación del HOSPITAL MILITAR CENTRAL identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor **OSCAR FABIO VILLARREAL CAMACHO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.277.106**, en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de **COVIDIEN COLOMBIA S.A.**, con NIT. No. 830025149-8, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3044 de la Notaria 11 de Santa Fe de Bogotá, del 31 de Octubre de 1996, inscrita el 26 de Noviembre de 1996, bajo el No. 563641 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada "KENDALL COLOMBIA S.A",

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

que mediante Escritura Pública No. 1030 de 19 de Mayo de 2001 de la Notaria 11 inscrita el 22 de Mayo de 2001 bajo el Número 778188 del Libro IX la Sociedad de la referencia cambió su nombre de "KENDALL COLOMBIA S.A" por el de "TYCO HEALTHCARE COLOMBIA S.A", que mediante Escritura Pública No. 155 de la Notaria Primera de Chía, del 21 de Febrero de 2011, inscrita el 02 de Marzo de 2011 bajo el Número 01457446 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambió su nombre de "TYCO HEALTHCARE COLOMBIA S.A", por el de "COVIDEN COLOMBIA S.A.", según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 26 de Noviembre de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 667 del 21 de agosto de 2015, requiere contratar el *"Suministro de insumos médico-quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la Unidad Clínico Quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios ya su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y continuidad a cada uno de los pacientes quienes son el objetivo primordial de la institución. Proceso con vigencias futuras 2016, (\$1.232.076.923) de apalancamiento 2015 y (\$6.776.423.077) de vigencia 2016. Estudio previo tramitada por medio de oficio No. 22865 DIGE-SUMD-SUMED.UCLQ-SACI del 11 de agosto de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Servicio de Salas de Cirugía."* 2. Que mediante oficio con radicado No. 13202 DIGE. SUMED.SACI del 12 de mayo de 2015, suscrito por la señora Brigadier General Médico Clara Esperanza Galvis Diaz Subdirector Sector Defensa - Subdirección Medica, el señor Coronel Médico Juan Carlos Luque Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Unidad Clínico Quirúrgica y el señor Teniente Coronel Médico Erik Muñoz Rodriguez Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Salas de Cirugía, enviaron al Subdirector Administrativo (e) para la época, señora Dra. Denys Adiéla Ortiz Alvarado, (...) *"las necesidades de los insumos médico quirúrgicos correspondientes a la Unidad Clínico Quirúrgica, para la vigencia correspondiente al periodo comprendido entre noviembre/2015 a noviembre/2016, incluido el presupuesto requerido por cada grupo y/o ítem, relacionado códigos internos, códigos contenidos en la Página de Contratación Estatal "Colombia Compra eficiente", documentos técnicos requeridos, necesidades presentadas por cada uno de los servicios*

| | | | |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

asistenciales que hacen parte de la Unidad Clínico Quirúrgica con la respectiva justificación.” 3. Que mediante oficio con radicado No. 22865 DIGE. SUMED.SACI del 11 de agosto de 2015, suscrito por la señora Brigadier General Médico Clara Esperanza Galvis Diaz Subdirector Sector Defensa - Subdirección Medica, el señor Coronel Médico Juan Carlos Luque Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Unidad Clínico Quirúrgica y el señor Teniente Coronel Médico Erik Muñoz Rodríguez Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Salas de Cirugía, enviaron al Subdirector Administrativo, señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, (...) *“las necesidades de los insumos médico quirúrgicos correspondientes a la Unidad Clínico Quirúrgica, para la vigencia correspondiente al periodo comprendido entre noviembre/2015 a noviembre/2016, incluido el presupuesto requerido por cada grupo y/o ítem, relacionado códigos internos, códigos contenidos en la Página de Contratación Estatal “Colombia Compra eficiente”, documentos técnicos requeridos, necesidades presentadas por cada uno de los servicios asistenciales que hacen parte de la Unidad Clínico Quirúrgica con la respectiva justificación.”* 4. Que en octubre de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los documentos pertinentes al mismo, conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 5. Que para el inicio del presente Proceso de Licitación, EL HOSPITAL conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta Certificado de disponibilidad en SIIF 78715, en dinámica NET No 784, de fecha 26 de Agosto de 2015, posición del Gasto A, Rubro A 51-1-1-3, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO, por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS (\$ 1.232.076.923,00). De este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$ 1.232.076.923,00). Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016) que cuentan con autorización (No 71015) de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, por valor de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$69.123.180.590), de los cuales se ejecutará: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y SIETE PESOS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

MCTE (\$6.776.423.077). 6. Que mediante Acta Ordinaria No. 345 Ponencia No. 052 de fecha noviembre 20 de 2015, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central aprobar la "RESOLUCION DE APERTURA Y PLIEGOS DEFINITIVOS DE LA LICITACION PUBLICA N°014-2015, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCION, POR VALOR DE OCHO MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.008.500.000,00) MCTE. VIGENCIAS FUTURAS (2015-2016)". 7. Que mediante resolución No. 1066 del 23 de noviembre de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura a la Licitación Pública No. 014 de 2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. 7. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso de Licitación Pública No. 014/2015, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 8. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 9. Que mediante Acta Ordinaria No. 414 Ponencia No. 065 de fecha diciembre 21 de 2015, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. 014 de 2015 a la firma **COVIDIEN COLOMBIA S.A** por Valor de **(\$603.000.000.00)** 10. Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. 1252 de fecha 21 de diciembre de 2015, adjudicó los Grupos No. 5,17,20,46,54,94 de la Licitación Pública No. 014 de 2015 a la firma **COVIDIEN** con Nit. No. 830.025.149-9 representada por Oscar Fabio Villarreal Camacho por valor de \$603.000.000. 11. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

| | | | |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCION" **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE**

ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Selección Abreviada No. 001 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **El HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **SEISCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$603.000.000.00).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de todos los precios contemplados para cada los grupos contratados son fijos, por tanto no se podrán efectuar reajustes a los mismos. **CLÁUSULA CUARTA.-**

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL Hospital Militar Central pagará el valor del contrato Se realizara un pago en la vigencia 2015 y pagos parciales en la vigencia 2016, de conformidad con los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes y la presentación de los documentos requeridos por el Hospital Militar Central (Dirección Administrativa y Financiera), de acuerdo al plan anual de caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes. **PARAGRAFO TERCERO** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente** No. 0065140012 CITIBANK COLOMBIA S.A., cuya certificación fue allegada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad en SIIF 78715, en dinámica NET No 784, de fecha 26 de Agosto de 2015, posición del Gasto A, Rubro A 51-1-1-3, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO, por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS (\$ 1.232.076.923,00). De este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015: **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE INCLUIDO IVA (\$78.390.000.00)**. Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016) que cuentan con autorización (No 71015) de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MILLONES**

| | | | |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTO NOVENTA PESOS MCTE (\$69.123.180.590.00), de los cuales se ejecutará: QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$524.610.000.00). **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:**

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2016, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución y la entrega de los insumos se realizara en las instalaciones del Hospital Militar central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:**

La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 15) **Para efectos**

del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1)

Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. CLÁUSULA

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Dirección General del HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, al Jefe de Servicio Cirugía General, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las

| | | | |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007,

| | | | |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN TERCERA del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones**, equivalente al veinte (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Bienes**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c). Responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente a (200) SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar que no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RIESGOS.** Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

ESPACIO EN BLANCO

| Riesgo | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y si es posible cómo puede pasar) | Consecuencia en la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿Quién se lo va a controlar? | Tratamiento/Control a ser implementados | Impacto después de Tratamiento | | | | ¿Quién se lo va a controlar? | Fecha estimada de implementación del Tratamiento | Fecha estimada de cumplimiento del Tratamiento | ¿Quién se lo va a controlar? | Monitoreo y revisión | |
|--------|------------|---------|--------------|-------------------|--|---|--------------|---------|--------------|-----------|------------------------------|---|--------------------------------|---------|--------------|-----------|--------------------------------------|--|--|--|---|----------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuando |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | SOCIAL O POLITICO | En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos | No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. | 1 | 2 | BAJO | | HOSPITAL MILITAR CENTRAL | El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | Supervisor | Ejecución del contrato | N/A | Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria | Durante la ejecución del proceso |
| 2 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICOS | La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados. | Afecta el equilibrio económico del contrato | 1 | 4 | MEDIO | | Contratista | Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entrarán a modificar los precios de común acuerdo | 1 | 2 | BAJO | SI | Supervisor y contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho | Durante la ejecución del contrato | |
| 3 | ESPECIFICO | INTERNO | CONTRATACION | ECONOMICOS | Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor) | No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. | 1 | 4 | MEDIO | | Contratista | Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se posterga la entrega de los bienes contratados | 1 | 2 | BAJO | SI | Contratista y Supervisor de contrato | En la ocurrencia del evento | N/A | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho | Durante la ejecución del contrato | |

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a). **MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del

| | | | |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EI HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

| | | | |
|----------|----|----|----|
| REVISIÓN | | | |
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA TERCERA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL** y

| | | | |
|----------|----|----|----|
| REVISIÓN | | | |
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

ESPACIO EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

[Handwritten signature]

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

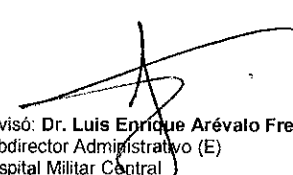
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional


Oscar Fabio Camacho Villarreal
Primer Suplente del Representante Legal
COVIDIEN COLOMBIA S.A.


Revisó: Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Subdirector Administrativo (E)
Hospital Militar Central


Revisó: Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General


Dra. Genys Adriana Ortiz Alvarado
Jefe Asesora Oficina Jurídica


Revisó: Dr. Diego Rodríguez Garzón
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual OFAJ


Proyectó: My. Pablo Hernández
Abogado(a) Oficina Asesora Jurídica

| | | | |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

ANEXO TÉCNICO NO. 01

A la firma: **COVIDIEN DE COLOMBIA S.A.**

Valor Adjudicado: **\$603.000.000**

| GRUPO | NOMBRE | VIG. 2015 | VIG. 2016 | TOTAL |
|--------------|---|-------------------|--------------------|--------------------|
| 15 | SISTEMA DE COMPRESION VASCULAR | 5.200.000 | 34.800.000 | 40.000.000 |
| 17 | ELECTRODOS I.B. | 1.300.000 | 8.700.000 | 10.000.000 |
| 20 | TUBOS LASER ANESTESIA | 1.040.000 | 6.960.000 | 8.000.000 |
| 46 | SUTURA MECANICA | 65.000.000 | 435.000.000 | 500.000.000 |
| 54 | BOTONES Y SONDA GASTROSTOMIA PEDIATRICO | 650.000 | 4.350.000 | 5.000.000 |
| 94 | CATETER DE RADIOFRECUENCIA | 5.200.000 | 34.800.000 | 40.000.000 |
| TOTAL | | 78.390.000 | 524.610.000 | 603.000.000 |

| GRUPO No 15 SISTEMA DE COMPRESION VASCULAR | | | | | | | 15 | | | |
|--|----------|----------------|---|--|--------|------|------------------------|-------|--------------------------|--|
| VALOR TOTAL DE GRUPO: \$ 40.000.000 | | | | | | | COVIDIEN COLOMBIA S.A. | | | |
| No. ITEM | UNSPSC | CODIGO INTERNO | DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO" | ESPECIFICACIONES ESPECIALES | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA | |
| 130 | 42142800 | 1197011014 | FUNDAS DESECHABLE PARA COMPRESOR SCD EXPRESS HASTA LA RODILLA MEDIO | FUNDAS DISEÑADAS PARA INCREMENTAR EL FLUJO SANGUÍNEO VENOSO DE RETORNO, PARA USO INTRAHOSPITALARIO. LIBRE DE LÁTEX, TEJIDO EXTERIOR DE POLIÉSTER QUE REDUCE PROBLEMA DE SUDORACIÓN, FORMA ANATÓMICA CON CIERRE DE TRES SOLAPAS, INSTRUCCIONES GRAVADAS CON FLECHAS INDICADORAS EN EL INTERIOR DE LA MANGA PARA SU COLOCACIÓN. FUNDA PARA PIE, RODILLA Y MUSLO. PARA USO EN UN SOLO PACIENTE. DESCARTABLE. APLICACIONES EN PACIENTES EN CIRUGÍAS PROLONGADAS, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, POSTRADOS EN CAMA. COMPRESIÓN: PLANTAR: 130 MMHG. MUSLO O RODILLA: 45, 40 Y 30 MMHG. SE REQUIERE DE COMPRESOR VASCULAR INTERMITENTE QUE DETECTA EL LLENADO VENOSO DE CADA PACIENTE; COMPRESIÓN SECUENCIAL, EN GRADIENTE, CIRCUNFERENCIAL Y PERSONALIZADA PARA LA UTILIZACIÓN DE ESTE INSUMO. | UNIDAD | 1 | 54.000 | 8.640 | 62.640 | |

| | | | |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

| | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------|------------|--|--|--------|---|---------|--------|---------|
| 131 | 42142800 | 1197011015 | FUNDAS DESECHABLE PARA COMPRESOR SCD EXPRESS HASTA MUSLO MEDIANO | FUNDAS DISEÑADAS PARA INCREMENTAR EL FLUJO SANGUÍNEO VENOSO DE RETORNO, PARA USO INTRAHOSPITALARIO. LIBRE DE LÁTEX, TEJIDO EXTERIOR DE POLIÉSTER QUE REDUCE PROBLEMA DE SUDORACIÓN, FORMA ANATÓMICA CON CIERRE DE TRES SOLAPAS, INSTRUCCIONES GRAVADAS CON FLECHAS INDICADORAS EN EL INTERIOR DE LA MANGA PARA SU COLOCACIÓN. FUNDA PARA PIE, RODILLA Y MUSLO. PARA USO EN UN SOLO PACIENTE. DESCARTABLE. APLICACIONES EN PACIENTES EN CIRUGÍAS PROLONGADAS, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, POSTRADOS EN CAMA. COMPRESIÓN: PLANTAR: 130 MMHG. MUSLO O RODILLA: 45, 40 Y 30 MMHG. SE REQUIERE DE COMPRESOR VASCULAR INTERMITENTE QUE DETECTA EL LLENADO VENOSO DE CADA PACIENTE; COMPRESIÓN SECUENCIAL, EN GRADIENTE, CIRCUNFERENCIAL Y PERSONALIZADA PARA LA UTILIZACION DE ESTE INSUMO. | UNIDAD | 1 | 57.000 | 9.120 | 66.120 |
| 132 | 42142800 | 1197011013 | FUNDAS DESECHABLE PARA COMPRESOR SCD EXPRESS HASTA MUSLO MEDIANO | FUNDAS DISEÑADAS PARA INCREMENTAR EL FLUJO SANGUÍNEO VENOSO DE RETORNO, PARA USO INTRAHOSPITALARIO. LIBRE DE LÁTEX, TEJIDO EXTERIOR DE POLIÉSTER QUE REDUCE PROBLEMA DE SUDORACIÓN, FORMA ANATÓMICA CON CIERRE DE TRES SOLAPAS, INSTRUCCIONES GRAVADAS CON FLECHAS INDICADORAS EN EL INTERIOR DE LA MANGA PARA SU COLOCACIÓN. FUNDA PARA PIE, RODILLA Y MUSLO. PARA USO EN UN SOLO PACIENTE. DESCARTABLE. APLICACIONES EN PACIENTES EN CIRUGÍAS PROLONGADAS, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, POSTRADOS EN CAMA. COMPRESIÓN: PLANTAR: 130 MMHG. MUSLO O RODILLA: 45, 40 Y 30 MMHG | UNIDAD | 1 | 57.000 | 9.120 | 66.120 |
| 133 | 42142800 | 1197011016 | MEDIAS ANTIEMBÓLICAS / COMPRESION GRADUADA / Y EN GRADIENTE | MEDIAS DE COMPRESIÓN GRADUADA, REDUCE LA DISTENSIÓN VENOSA Y LA ESTASIS VENOSA. ELABORACIÓN SIN COSTURAS Y CIRCUNFERENCIAL, ORIFICIO DE INSPECCIÓN, LIBRE DE LÁTEX, COMPRESIÓN CIRCUNFERENCIAL Y EN GRADIENTE, 18MMHG, 14MMHG, 8MMHG, 10MMHG Y 8MMHG. SE REQUIERE DE COMPRESOR VASCULAR INTERMITENTE QUE DETECTA EL LLENADO VENOSO DE CADA PACIENTE; COMPRESIÓN SECUENCIAL, EN GRADIENTE, CIRCUNFERENCIAL Y PERSONALIZADA PARA LA UTILIZACION DE ESTE INSUMO. | UNIDAD | 1 | 19.700 | 3.152 | 22.852 |
| VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No. 15 | | | | | | | 187.700 | 30.032 | 217.732 |

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

| GRUPO No. 17 ELECTRODOS I.B | | | | | | | 15 | | |
|--------------------------------------|----------|---------------------|-----------------------------------|---|------------------|------|------------------------|-------|--------------------------|
| VALOR TOTAL DEL GRUPO: \$ 10.000.000 | | | | | | | COVIDIEN COLOMBIA S.A. | | |
| ITEM | UNSPSC | CODIGO DEL PRODUCTO | NOMBRE DEL PRODUCTO | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 139 | 42221614 | 1186220058 | ELECTRODO PARA INDICE BIESPECTRAL | ELECTRODO PARA INDICE BIESPECTRAL. EL OFERENTE DEBERA DISPONER DE CUATRO EQUIPOS COMO APOYO TECNOLOGICO PARA LA UTILIZACION DE ESTOS. | UNIDAD | 1 | 52.000 | 8.320 | 60.320 |
| VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No. 17 | | | | | | | 52.015 | 8.320 | 60.320 |

| GRUPO No 20 TUBOS LASER | | | | | | | 15 | | |
|-----------------------------------|----------|----------------|--|--|------------------|------|------------------------|--------|--------------------------|
| VALOR TOTAL DE GRUPO:\$ 8.000.000 | | | | | | | COVIDIEN COLOMBIA S.A. | | |
| ITEM | UNSPSC | CODIGO INTERNO | NOMBRE DEL PRODUCTO | DESCRIPCION ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 153 | 422719D3 | 1196430013 | TUBD ENDOTRAQUEAL CIRUGIA LASER CON NEUMOTAPONADOR 4,D A 6.0 | TUBO ENDOTRAQUEAL CIRUGIA LASERCON NEUMOTAPONADOR DE 4,0 6.0 | UNIDAD | 1 | 136.500 | 21.840 | 158.340 |
| VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No. 20 | | | | | | | 136.515 | 21.840 | 158.340 |

| GRUPO No 46 SUTURA MECANICA. | | | | | | | 15 | | |
|-------------------------------------|----------|----------------|---|---|------------------|------|------------------------|--------|--------------------------|
| VALOR TOTAL DE GRUPO:\$ 500.000.000 | | | | | | | COVIDIEN COLOMBIA S.A. | | |
| ITEM | UNSPSC | CODIGO INTERNO | NOMBRE DEL PRODUCTO | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 302 | 42312201 | 119649D502 | GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 8DMM - 75MM-38 | GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 80MM - 75MM-38 | UNIDAD | 1 | 267.800 | 42.848 | 310.648 |
| 303 | 42312201 | 1196490377 | GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 80MM- 75 MM | GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 8DMM- 75 MM | UNIDAD | 1 | 267.800 | 42.848 | 310.648 |
| 304 | 42312201 | 1196490783 | GRAPADORA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO NORMAL 55-60 MM | GRAPADORA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO NORMAL 55-60 MM | UNIDAD | 1 | 265.658 | 42.505 | 308.163 |

| | | | |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

| | | | | | | | | | |
|-----|----------|------------|---|---|--------|---|---------|---------|---------|
| 305 | 42312201 | 1196490379 | GRAPADORA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO VASCULAR 60mm-55 | GRAPADORA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO VASCULAR 60mm-55 | UNIDAD | 1 | 274.763 | 43.962 | 318.725 |
| 306 | 42312201 | 1196490400 | GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 100MM | GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 100MM | UNIDAD | 1 | 274.763 | 43.962 | 318.725 |
| 307 | 42312201 | 1196490513 | GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 30MM PEQUEÑA PARA TEJIDO NORMAL | GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 30MM PEQUEÑA PARA TEJIDO NORMAL | UNIDAD | 1 | 353.496 | 56.559 | 410.055 |
| 308 | 42312201 | 1196490507 | GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 30MM PEQUEÑA PARATEJIDO GRUESO | GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 30MM PEQUEÑA PARATEJIDO GRUESO | UNIDAD | 1 | 364.208 | 58.273 | 422.481 |
| 309 | 42312201 | 1196490792 | GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 30MM PEQUEÑA PARATEJIDO VASCULAR | GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 30MM PEQUEÑA PARATEJIDO VASCULAR | UNIDAD | 1 | 364.208 | 58.273 | 422.481 |
| 310 | 42312201 | 1196490588 | GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 60MM PARA TEJIDO NORMAL | GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 60MM PARA TEJIDO NORMAL | UNIDAD | 1 | 364.208 | 58.273 | 422.481 |
| 311 | 42312201 | 1196490818 | GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 60MM PARA TEJIDO GRUESO | GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 60MM PARA TEJIDO GRUESO | UNIDAD | 1 | 364.208 | 58.273 | 422.481 |
| 312 | 42312201 | 1196490816 | GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 45MM PARA TEJIDO GRUESO | GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 45MM PARA TEJIDO GRUESO | UNIDAD | 1 | 364.208 | 58.273 | 422.481 |
| 313 | 42312201 | 1196490798 | GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE DE 55MM TEJIDO GRUESO ROTICULABLE PARA TEJIDO GRUESO | GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE DE 55MM TEJIDO GRUESO ROTICULABLE PARA TEJIDO GRUESO | UNIDAD | 1 | 364.208 | 58.273 | 422.481 |
| 314 | 42142613 | 1196490844 | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR DE 21MM LONGITUD DE 22 CM | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR DE 21MM LONGITUD DE 22 CM | UNIDAD | 1 | 781.976 | 125.116 | 907.092 |
| 315 | 42142613 | 1196490786 | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR DE 25MM LONGITUD DE 22 CM | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR DE 25MM LONGITUD DE 22 CM | UNIDAD | 1 | 781.976 | 125.116 | 907.092 |
| 316 | 42142613 | 1196490510 | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR DE 28MM LONGITUD DE 22 CM | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR DE 28MM LONGITUD DE 22 CM | UNIDAD | 1 | 781.976 | 125.116 | 907.092 |
| 317 | 42142613 | 1196490369 | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR DE 31MM LONGITUD DE 22 CM | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR DE 31MM LONGITUD DE 22 CM | UNIDAD | 1 | 781.976 | 125.116 | 907.092 |

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

| | | | | | | | | | |
|-----|----------|------------|---|---|--------|---|---------|---------|---------|
| 318 | 42312201 | 1196490512 | PISTOLA LINEAL CORTANTE PARA USO LAPAROSCOPICO LONGITUD DE EJE DE 6 CM CON CABEZOTE MOVIL DIAMETRO DE 12MM | PISTOLA LINEAL CORTANTE PARA USO LAPAROSCOPICO LONGITUD DE EJE DE 6 CM CON CABEZOTE MOVIL DIAMETRO DE 12MM | UNIDAD | 1 | 732.701 | 117.232 | 849.933 |
| 319 | 42312201 | 1196490837 | PISTOLA LINEAL CORTANTE PARA USO LAPAROSCOPICO LONGITUD DE EJE DE 16 CM CON CABEZOTE MOVIL DIAMETRO DE 12MM | PISTOLA LINEAL CORTANTE PARA USO LAPAROSCOPICO LONGITUD DE EJE DE 16 CM CON CABEZOTE MOVIL DIAMETRO DE 12MM | UNIDAD | 1 | 732.701 | 117.232 | 849.933 |
| 320 | 42312201 | 1196490384 | PISTOLA LINEAL CORTANTE PARA USO LAPAROSCOPICO LONGITUD DE EJE DE 26CM CON CABEZOTE MOVIL XL MOVIL DIAMETRO DE 12MM | PISTOLA LINEAL CORTANTE PARA USO LAPAROSCOPICO LONGITUD DE EJE DE 26CM CON CABEZOTE MOVIL XL MOVIL DIAMETRO DE 12MM | UNIDAD | 1 | 732.701 | 117.232 | 849.933 |
| 321 | 42312201 | 1196490553 | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 21MM GRAPA 3.5MM | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 21MM GRAPA 3.5MM | UNIDAD | 1 | 788.403 | 126.144 | 914.547 |
| 322 | 42312201 | 1196490554 | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 25MM GRAPA 3.5MM | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 25MM GRAPA 3.5MM | UNIDAD | 1 | 788.403 | 126.144 | 914.547 |
| 323 | 42312201 | 1196490555 | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 28MM GRAPA 4.8MM LONGITUD INSTRUMENTO 35CM | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 28MM GRAPA 4.8MM LONGITUD INSTRUMENTO 35CM | UNIDAD | 1 | 788.403 | 126.144 | 914.547 |
| 324 | 42312201 | 1196490557 | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 31MM GRAPA 4.8MM LONGITUD INSTRUMENTO 35CM | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 31MM GRAPA 4.8MM LONGITUD INSTRUMENTO 35CM | UNIDAD | 1 | 788.403 | 126.144 | 914.547 |
| 325 | 42312201 | 1196490810 | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 21MM GRAPA 4.8MM LONGITUD INSTRUMENTO 35CM | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 21MM GRAPA 4.8MM LONGITUD INSTRUMENTO 35CM | UNIDAD | 1 | 788.403 | 126.144 | 914.547 |
| 326 | 42312201 | 1196490169 | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 25MM GRAPA 4.8MM LONGITUD INSTRUMENTO 35CM | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 25MM GRAPA 4.8MM LONGITUD INSTRUMENTO 35CM | UNIDAD | 1 | 788.403 | 126.144 | 914.547 |
| 327 | 42312201 | 1196490556 | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 33MM GRAPA 4.8MM LONGITUD INSTRUMENTO 22CM | PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 33MM GRAPA 4.8MM VERDE LONGITUD INSTRUMENTO 22CM | UNIDAD | 1 | 781.976 | 125.116 | 907.092 |

| | | | |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

| | | | | | | | | | |
|-----|----------|------------|---|---|--------|---|---------|--------|---------|
| 328 | 42312201 | 1196490835 | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOP CA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE ROTICULADRA | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE ROTICULADORA | UNIDAD | 1 | 428.480 | 68.557 | 497.037 |
| 329 | 42312201 | 1196490861 | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE RECTA | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE RECTA | UNIDAD | 1 | 273.156 | 43.705 | 316.861 |
| 330 | 42312201 | 1196490862 | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE ROTICULADORA | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE ROTICULADORA | UNIDAD | 1 | 428.480 | 68.557 | 497.037 |
| 331 | 42312201 | 1196490836 | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE RECTA | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE RECTA | UNIDAD | 1 | 273.156 | 43.705 | 316.861 |
| 332 | 42291609 | 1196490849 | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO GRUESO CABEZOTE ROTICULADRA | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO GRUESO CABEZOTE ROTICULADORA | UNIDAD | 1 | 428.480 | 68.557 | 497.037 |
| 333 | 42291609 | 1196490832 | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO GRUESO CABEZOTE RECTA | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO GRUESO CABEZOTE RECTA | UNIDAD | 1 | 273.156 | 43.705 | 316.861 |
| 334 | 42291609 | 1196490397 | RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE ROTICULADORA | RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE ROTICULADORA | UNIDAD | 1 | 435.041 | 69.607 | 504.648 |

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

| | | | | | | | | | |
|-----|----------|------------|---|---|--------|---|---------|--------|---------|
| 335 | 42291609 | 1196460776 | RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE RECTO 45,2,5 | RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE RECTO 45,2,5 | UNIDAD | 1 | 274.763 | 43.962 | 318.725 |
| 336 | 42291609 | 1196460778 | RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE RECTO | RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE RECTO | UNIDAD | 1 | 208.575 | 33.372 | 241.947 |
| 337 | 42291609 | 1196490843 | RECARGA LINEAL CORTANTE PEQUEÑA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE RECTO | RECARGA LINEAL CORTANTE PEQUEÑA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE RECTO | UNIDAD | 1 | 274.763 | 43.962 | 318.725 |
| 338 | 42291609 | 1196490503 | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 80 MM - 75 | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 80 MM - 75 | UNIDAD | 1 | 149.968 | 23.995 | 173.963 |
| 339 | 42291609 | 1196490782 | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 80 MM - 75 | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 80 MM - 75 | UNIDAD | 1 | 149.968 | 23.995 | 173.963 |
| 340 | 42295143 | 1196490506 | RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO NORMAL 60MM | RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO NORMAL 60MM | UNIDAD | 1 | 139.256 | 22.281 | 161.537 |
| 341 | 42291609 | 1196490784 | RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO VASCULAR 60MM-55 | RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO VASCULAR 60MM-55 | UNIDAD | 1 | 139.256 | 22.281 | 161.537 |
| 342 | 42291609 | 1196490401 | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 100MM | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 100MM | UNIDAD | 1 | 139.256 | 22.281 | 161.537 |
| 343 | 42291609 | 1196490819 | RECARGA LINEAL PEQUEÑA TEJIDO VASCULAR 30MM | RECARGA LINEAL PEQUEÑA TEJIDO VASCULAR 30MM | UNIDAD | 1 | 70.699 | 11.312 | 82.011 |
| 344 | 42291609 | 1196490583 | RECARGA LINEAL PEQUEÑA TEJIDO NORMAL 30MM | RECARGA LINEAL PEQUEÑA TEJIDO NORMAL 30MM | UNIDAD | 1 | 80.340 | 12.854 | 93.194 |
| 345 | 42312201 | 1196490584 | RECARGA LINEAL PEQUEÑA TEJIDO GRUESO 30mm | RECARGA LINEAL PEQUEÑA TEJIDO GRUESO 30mm | UNIDAD | 1 | 80.340 | 12.854 | 93.194 |
| 346 | 42312201 | 1196490586 | RECARGA LINEAL MEDIANA TEJIDO NORMAL 45MM | RECARGA LINEAL MEDIANA TEJIDO NORMAL 45MM | UNIDAD | 1 | 80.340 | 12.854 | 93.194 |
| 347 | 42312201 | 1196490823 | RECARGA LINEAL MEDIANA TEJIDO GRUESO 45MM | RECARGA LINEAL MEDIANA TEJIDO GRUESO 45MM | UNIDAD | 1 | 85.340 | 13.654 | 98.994 |

| | | | |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

| | | | | | | | | | |
|-----|----------|------------|--|--|--------|---|---------|---------|---------|
| 348 | 42312201 | 1196490824 | RECARGA LINEAL GRANDE TEJIDO NORMAL 60MM | RECARGA LINEAL GRANDE TEJIDO NORMAL 60MM | UNIDAD | 1 | 80.340 | 12.854 | 93.194 |
| 349 | 42312201 | 1196490825 | RECARGA LINEAL GRANDE TEJIDO GRUESO 60 MM | RECARGA LINEAL GRANDE TEJIDO GRUESO 60 MM | UNIDAD | 1 | 100.000 | 16.000 | 116.000 |
| 350 | 42312201 | 1196490772 | GRAPADORA PARA PIEL 35 GANCHOS DESECHABLE | GRAPADORA PARA PIEL 35 GANCHOS DESECHABLE | UNIDAD | 1 | 27.851 | 4.456 | 32.307 |
| 351 | 42312201 | 1196490560 | YUNQUE ACCESORIO V A TRANS-ORAL PARA GRAPADORA CIRCULAR 21MM | YUNQUE ACCESORIO VIA TRANS-ORAL PARA GRAPADORA CIRCULAR 21MM | UNIDAD | 1 | 427.409 | 68.385 | 495.794 |
| 352 | 42312201 | 1196490561 | YUNQUE ACCESORIO VIA TRANS-ORAL PARA GRAPADORA CIRCULAR 25MM | YUNQUE ACCESORIO VIA TRANS-ORAL PARA GRAPADORA CIRCULAR 25MM | UNIDAD | 1 | 427.409 | 68.385 | 495.794 |
| 353 | 42312201 | 1196490902 | GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 100MM | GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 100MM | UNIDAD | 1 | 310.648 | 49.704 | 360.352 |
| 354 | 42312201 | 1196490903 | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 100MM | RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 100MM | UNIDAD | 1 | 139.256 | 22.281 | 161.537 |
| 355 | 42312201 | 196490764 | RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE PEQUEÑA CUBRE RANGO DE TEJIDO VASCULAR-NORMAL 30 | RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE PEQUEÑA CUBRE RANGO DE TEJIDO VASCULAR-NORMAL 30 | UNIDAD | 1 | 567.900 | 90.864 | 658.764 |
| 356 | 42294213 | 1196490765 | RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE MEDIANA CUBRE RANGO DE TEJIDO VASCULAR-NORMAL 45 | RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE MEDIANA CUBRE RANGO DE TEJIDO VASCULAR-NORMAL 45 | UNIDAD | 1 | 567.900 | 90.864 | 658.764 |
| 357 | 42312201 | 1196490766 | RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE GRANDE CUBRE RANGO DE TEJIDO VASCULAR-60 | RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE GRANDE CUBRE RANGO DE TEJIDO VASCULAR-NORMAL 60 | UNIDAD | 1 | 612.000 | 97.920 | 709.920 |
| 358 | 42294213 | 1196490767 | RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE PEQUEÑA CUBRE RANGO DE TEJIDO NORMAL-GRUESO 30 | RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE PEQUEÑA CUBRE RANGO DE TEJIDO NORMAL-GRUESO 30 | UNIDAD | 1 | 596.000 | 95.360 | 691.360 |
| 359 | 42294213 | 1196490768 | RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE MEDIANA CUBRE RANGO DE TEJIDO NORMAL-GRUESO 45 | RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE MEDIANA CUBRE RANGO DE TEJIDO NORMAL-GRUESO 45 | UNIDAD | 1 | 596.000 | 95.360 | 691.360 |
| 360 | 42294213 | 1196490769 | RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE GRANDE CUBRE RANGO DE TEJIDO NORMAL-GRUESO 60 | RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE GRANDE CUBRE RANGO DE TEJIDO NORMAL-GRUESO 60 | UNIDAD | 1 | 641.000 | 102.560 | 743.560 |

| | | | |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

| | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------|------------|---|---|--------|---|------------|-----------|------------|
| | | | 60 | | | | | | |
| 361 | 42294213 | 1196490770 | RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE GRANDE CUBRE RANGO DE TEJIDO GRUESO-EXTRA GRUESO 60 | RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE GRANDE CUBRE RANGO DE TEJIDO GRUESO-EXTRA GRUESO 60 | UNIDAD | 1 | 641.000 | 102.560 | 743.560 |
| 362 | 42294213 | 1196490635 | ENDO GIA 30MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA 30 | ENDO GIA 30MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA 30 | UNIDAD | 1 | 565.000 | 90.400 | 655.400 |
| 363 | 42294213 | 1196490636 | ENDO GIA 45MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA 45 | ENDO GIA 45MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA 45 | UNIDAD | 1 | 567.000 | 90.720 | 657.720 |
| 364 | 42294213 | 1196490637 | ENDO GIA 60MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA 60 | ENDO GIA 60MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA 60 | UNIDAD | 1 | 612.000 | 97.920 | 709.920 |
| 365 | 42294213 | 1196490638 | ENDO GIA 60MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA 60 | ENDO GIA 60MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA 60 | UNIDAD | 1 | 612.000 | 97.920 | 709.920 |
| 366 | 42294213 | 1196491158 | RECARGA LINEAL CORTANTE CON 3 ALTURAS DE GRAPA CURVA DE 60MM | RECARGA LINEAL CORTANTE CON 3 ALTURAS DE GRAPA CURVA DE 60MM, CORTE DE 55MM. | UNIDAD | 1 | 617.000 | 98.720 | 715.720 |
| 367 | 42294213 | 1196491152 | RECARGA DE 60MM ARTICULADA CUBRE TEJIDO NORMAL/GRUESO CURVA EN LA PUNTA 45 | RECARGA DE 60MM ARTICULADA CUBRE TEJIDO NORMAL/GRUESO CURVA EN LA PUNTA 45 | UNIDAD | 1 | 612.500 | 98.000 | 710.500 |
| 368 | 42294213 | 1196491153 | RECARGA DE 60MM ARTICULADA CUBRE TEJIDO NORMAL/GRUESO CURVA EN LA PUNTA 60 | RECARGA DE 60MM ARTICULADA CUBRE TEJIDO NORMAL/GRUESO CURVA EN LA PUNTA 60 | UNIDAD | 1 | 612.000 | 97.920 | 709.920 |
| VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No. 46 | | | | | | | 29.072.955 | 4.651.673 | 33.724.628 |

| GRUPO No 94 CATETER DE RADIOFRECUENCIA | | | | | | 15 | | | |
|--|-----------|----------------|--------------------------------------|---|--------|------------------------|------------------------|-----|--------------------------|
| VALOR TOTAL DEL GRUPO: \$ 40.000.000 | | | | | | COVIDIEN COLOMBIA S.A. | | | |
| No. ITEM | UNSPSC | CODIGO INTERNO | DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO" | ESPECIFICACIONES ESPECIALES | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 521 | 422956800 | 1186220190 | CATETER ABLASION POR RADIOFRECUENCIA | DE 60 CM Y DE 100 CM, QUE INCLUYA: CATETER DE ABLASION SEGMENTARIO DE ABLASION DE 7 CM, KIT INTRODUCTOR. TERMOCUPULA, COMO APOYO TECNOLÓGICO: GENERADOR DE RADIOFRECUENCIA Y EL EQUIPO DE ECOGRAFIA PARA GUIAR EL PROCEDIMIENTO | UNIDAD | 1 | 700.000 | 0 | 700.000 |
| VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No. 94 | | | | | | | 700.000 | 0 | 700.000 |

| GRUPO No 54. PEDIATRICOS SONDAS Y BOTONES DE GASTRO ADJUDICACION POR GRUPO | | | | | | | 15 | | | |
|--|----------|---------------------|---------------------------------------|---|------------------|------|------------------------|-----|--------------------------|--|
| VALOR TOTAL DEL GRUPO: \$5.000.000 | | | | | | | COVIDIEN COLOMBIA S.A. | | | |
| ITEM | UNSPSC | COOIGO DEL PRODUCTO | NOMBRE DEL PRODUCTO | CARACTERISTICAS TECNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA | |
| 4D3 | 42311901 | 1196430049 | SONDAS DE GASTROSTOMIA 12FR, A 24 FR. | MATERIAL DE SILICONA. ADAPTADOR DE PUERTO EN Y. DISCO RETENEDOR REDONDO. PUNTA REDONDA. BALON INFLABLE. ORIFICIOS PARA LA SALIDA DE LA FORMULA. EMPAQUE INDIVIDUAL Y ESTERIL | UNIDAD | 1 | 115.000 | 0 | 115.000 | |
| 404 | 42311901 | 1196430035 | BOTONES DE GASTROSTOMIA 12FR, A 24 FR | BOTONES DE GASTROSTOMIA 12FR, A 24 FR. CABEZAL INTERNO DE RETENCION EN JAULA O CANASTA. POLIURETANO 100%. KIT COMPLETO. SELLO DE ESTOMA CON DISPOSITIVO DE RETENCION. DISCO DE RETENCION EXTERNO. DILATADOR CON PUNTA RECUBIERTA DE HIDROMER. CON OBTURADOR PARA FACILITAR COLOCACION Y RETIRO DEL BOTON RADIOPACO. | UNIDAD | 1 | 415.000 | 0 | 415.000 | |
| VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No.54 | | | | | | | 530.000 | 0 | 530.000 | |

30 DIC 2015

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
 Director General Hospital Militar Central Entidad
 Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Oscar Fabio Camacho Villarreal
 Primer Suplente del Representante Legal
COVIDIEN COLOMBIA S.A.

Economista - Ramón Bueno
 Comité Económico Evaluador

Proyectó: **MY. Fabio Hernández**
 Abogado Oficina Asesora Jurídica